



Señores de la Real Audiencia de Lima.

SELLO CUARTO, VINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Vehedores,

Patron

Patron de Contas.

Lib. de la Real Audiencia

Sello y pendon de Libranza

Libranza de Contas de la Real Audiencia

Lib. de la Real Audiencia de Contas

La Ciudad acuerda que con informe del Contador se despachen libranzas a los Vehedores de los queros, pregonan personas para el oficio en las que consideraren mas conveniente segun lo que se practica annualmente.

La Ciudad acuerda que con informe del Contador se despachen libranzas a sus ministros y criados de lo que se les escribiere de su salario y el empleo de cada uno en los efectos y como se acostumbra.

La Ciudad acuerda que con informe de la Escribania mayor del Ayuntamiento se despache libranza a favor de D. Juan Antonio Navarro, Contador de sus Propios y Rentas de lo que se le debiere de su salario por dicho empleo en los efectos y como se acostumbra.

La Ciudad acuerda que con informe del Contador se despache libranza a favor de D. Alphonso Nuñez de los Rios de lo que se le debiere de su salario por el empleo de Cavallero Procurador gual y para portes de causas de la Real Audiencia de San Juan, en los efectos y como se acostumbra.

La Ciudad acuerda que con informe del Contador se despache libranza de lo que se escribiere deueniendo al Señor D. Juan Antonio Navarro de lo que se le debiere de su salario por el empleo de Cavallero de Sello y pendon, que le tocó por suerte en el año que cumple mañana día de San Juan, en los efectos y como se acostumbra.

La Ciudad acuerda que con informe del Contador se despachen libranzas a favor de los Señores Marqueses de Villacampo su Caxero y D. Juan de Santiago y Sonada su Alcalde mayor de lo que se les deua y eni por libranza el quinto de su salario que goza por dicho empleo y el segundo por razon de arrendamientos en los pleitos y dependencias de la Real Audiencia.

La Ciudad teniendo presente el continuado nauajo y aplicacion del Sr. D. D. Comte Alcala Ruiz Ruogado a los D. Comtes en las dependencias que han estado y estan a su cargo, el Comere, dexando su remuneracion, en fuerza del nombramiento que le tiene echo de acordò que por los seis meses corridos hasta este día se le paguen deuenidos y deuenidos de los efectos de su oficio con libranza de forma.